



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 09 de noviembre de 2020

Visto el informe secretarial que antecede, se Dispone:

.1º TÉNGASE en cuenta para todos los efectos legales del caso que los emplazados fueron notificados en legal forma del auto de apertura de la sucesión, a través de Curador Ad-Litem, 28 de febrero hogaño visible a folio 116, quien contesto la demanda.

2º REQUERIR a la secretaria para que proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 6ª del auto del 17 de enero de 2020 Fol. 82, como quiera que el oficio se echa de menos en el plenario.

3º REQUERIR al extremo actor para que proceda a dar cumplimiento al numeral 8 del auto del 17 de enero de 2020 Fol. 82, en lo tendiente a la notificación de los citados asignatarios.

4º REQUERIR a la secretaría en cuanto al emplazamiento de las personas indicadas en el numeral 9, Para tal efecto, Proceda conforme al artículo 10 del Decreto 806 del C.G.P.

5º NEGAR el reconocimiento de **ROSALBA BELTRAN QUINTERO** , **LUIS FELIPE QUINTERO GONZALEZ** y **LUIS ALEJANDRO BELTRAN QUINTERO**, como quiera que no acreditaron la calidad de asignatarios dentro del

término otorgado, pese a los múltiples requerimientos hechos por este Despacho (Fol. 348) C.G.P. numeral 7 Art 491.

4º **REQUERIR** por última vez a la abogada de pobreza, al correo anam.echavarria@gmail.com para que proceda para lo de su cargo, remítasele correo con el link con los adjuntos de rigor, so pena de la sanciones del caso, adviértasele.

5º. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta 2019-315, a la parte demandada y demandante (según sea el caso) para que procedan a ejercer sus derechos, sin permitir la edición u modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

De igual forma, se les recuerda a las partes lo tendiente al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., junto con los demás deberes que allí se indican.

Secretaría, organice la carpeta 2019-315 conforme a los protocolos documentales del CSJ para la consulta de las partes.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2019-315

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 067 Hoy 10 de noviembre de 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aad1b40610ee7d36165892f2d25069b3f288ae2a2009095a222fa08532375
b07**

Documento generado en 09/11/2020 01:35:48 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**